

# RESOLUCIÓN 4018

(Tunja, 17 de Noviembre de 2020)

**"Por la cual se invita a Estudiantes de pregrado presencial de la Sede Central y Facultades Seccionales de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y extensión Aguazul a participar en la convocatoria para la asignación de cupos del Programa de Residencias Estudiantiles para el II semestre de 2020"**

El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y especialmente las contenidas, en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005 y Acuerdo 013 de 2020.

## CONSIDERANDO

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 8 de la Ley 1503 de 2011, establece: "Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo".

Que el Acuerdo 013 de 2020, deroga el Acuerdo 037 de 2014 y reglamenta el programa de residencias estudiantiles de la Universidad Pedagógica y tecnológica de Colombia.

Que se conformará lista de elegibles en cumplimiento del párrafo 2 del artículo 5, del Acuerdo 013 de 2020, con los estudiantes que cumplan con el lleno de requisitos en el proceso de selección. Lista que será usada en estricto orden, únicamente para proveer los cupos vacantes que fueron entregados por los estudiantes en ocasión a diferentes causas.

Que es necesario formalizar el ingreso al Programa de Residencias Estudiantiles, de estudiantes que ingresaron en cumplimiento del párrafo del artículo 3.

Que en cumplimiento del Acuerdo 013 de 2020, artículo 6, se debe "*semestralmente, mediante resolución rectoral, realizar convocatoria con el fin de suplir cupos vacantes*".

Que se hace necesario adjudicar ciento veintiocho (128) cupos vacantes de residencias a estudiantes de la sede central Tunja, Facultades Seccionales Sogamoso, Chiquinquirá, para el segundo semestre de 2020, con el fin de cumplir con el número de cupos establecidos en el artículo 5 del acuerdo 013 de 2020.

En mérito a lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ASIGNACION.** Determinar la siguiente distribución de residencias estudiantiles en cada una de las sedes por género de acuerdo a la disponibilidad de cupos para el II semestre de 2020, así:

- a) Ochenta y nueve (89) cupos Sede Tunja: cuarenta (45) hombres, treinta y un (44) mujeres
- b) Ocho (8) cupos Sede Sogamoso: Cinco (5) Hombres, tres (3) mujer
- c) Dieciséis (16) cupos en la Sede Duitama: tres (3) hombres, trece (13) mujeres
- d) Tres (3) cupos en la sede Chiquinquirá: dos (2) hombres y un (1) mujer.
- e) Doce (12) cupos Sede Aguazul: seis (06) hombres y seis (06) mujeres.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Se conformará lista de elegibles con estudiantes que cumplan el lleno de requisitos pero que no sean beneficiados, con el fin de asignar cupos vacantes, en la medida que sean entregados por los estudiantes. Los cupos serán asignados en estricto orden registrado en la lista de opcionados.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los cupos para la sede Aguazul serán entregados a los estudiantes beneficiados a partir del año 2021.

**ARTÍCULO 2: Responsable.** El desarrollo de la convocatoria estará bajo la responsabilidad de funcionarios encargados del Programa de la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede Central, Seccionales y Extensión.

**ARTÍCULO 3: Calendario de la convocatoria.** Establecer el siguiente calendario para el proceso de asignación a las residencias:

ACTIVIDAD	LUGAR	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	17 DE NOVIEMBRE /2020	
INSCRIPCIONES	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO/CONVOCATORIAS	17 DE NOVIEMBRE/2020	23 DE NOVIEMBRE /2020
REVISION PUNTAJE SISBEN, PAGINA WEB DNP.	SISTEMA SIIB/RESPONSABLE DEL PROGRAMA	23 DE NOVIEMBRE/2020	25 DE NOVIEMBRE /2020
PUBLICACION DE PRESELECCIONA DOS	PORTAL WEB SIIB	25 DE NOVIEMBRE /2020	25 DE NOVIEMBRE /2020
RECLAMACIONES (ART 8) Y SUBSANACIONES	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES, CORREO ELECTRONICO SEDE TUNJA: <a href="mailto:residencias.estudiantiles@uptc.edu.co">residencias.estudiantiles@uptc.edu.co</a> .	26 DE NOVIEMBRE /2020	26 DE NOVIEMBRE /2020
RESPUESTA A RECLAMACIONES	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES, CORREO ELECTRONICO SEDE TUNJA: <a href="mailto:residencias.estudiantiles@uptc.edu.co">residencias.estudiantiles@uptc.edu.co</a>	26 DE NOVIEMBRE /2020	26 DE NOVIEMBRE /2020
VALORACION	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES	27 DE NOVIEMBRE /2020	30 DE NOVIEMBRE /2020
PUBLICACION DE POSTULADOS	PORTAL WEB SIIB/ LINK BIENESTAR UNIVERSITARIO	30 DE NOVIEMBRE /2020	30 DE NOVIEMBRE /2020

RENUNCIA BENEFICIO	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES.	01 DE DICIEMBRE /2020	01 DE DICIEMBRE /2020
ASIGNACION DEL CUPO	PROGRAMA DE RESIDENCIAS DE LA SEDE CENTRAL Y FACULTADES SECCIONALES.	UNA VEZ SEA PUBLICADA LA RESOLUCION DE ADJUDICACION DE CUPOS.	

**ARTÍCULO 4. Procedimiento de inscripción.** Las inscripciones a la convocatoria se harán únicamente a través del Portal WEB SIIB de Bienestar Universitario, en el link Bienestar Universitario, opción de estudiantes e inscripción a convocatorias.

**ARTÍCULO 5. REQUISITOS.** Semestralmente, mediante resolución rectoral, se realizará convocatoria con el fin de suplir cupos vacantes, para tal efecto, debe cumplirse con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en un programa académico presencial de pregrado de la UPTC.
- b) Cumplir con un promedio ponderado acumulado igual o superior a 3.4 (tres punto cuatro), del semestre inmediatamente anterior a la convocatoria de residencias.
- c) Los estudiantes de primer semestre podrán también ser aspirantes a obtener residencias, para lo cual la Universidad tendrá en cuenta la selección del ingreso registrado por el Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico en el programa respectivo.
- d) Estar registrado en el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN).
- e) Presentar certificado médico expedido por la EPS, a la cual se encuentre afiliado; donde se evidencie no padecer ningún tipo de enfermedad de alto riesgo que requiera un acompañamiento particular.

**PARAGRAFO 1:** Los Funcionarios responsables, verifican la información presentada, con el fin de asegurar la asignación del cupo, o en su defecto, dar por terminado el procedimiento.

**PARAGRAFO: 2.** Los estudiantes aspirantes a pertenecer al programa de Residencias Estudiantiles, no deben ser beneficiarios de exoneración del 100% del valor de la matrícula otorgado por la Dirección de Bienestar Universitario.

**ARTICULO 6. EVALUACION.** Los cupos por asignar se adjudicarán a estudiantes en orden de menor a mayor puntaje SISBEN; garantizando que la asignación se haga a estudiantes con menor puntaje socioeconómico.

**PARAGRAFO 1.** Para estudiantes matriculados del segundo semestre en adelante que presenten empate, se resolverá a favor del mejor promedio acumulado.

**PARAGRAFO 2.** En caso de empate, se adjudicará el cupo, al estudiante que registre el mayor puntaje en la prueba de estado ICFES, con el cual ingreso a la Universidad.

**ARTÍCULO 7: Reclamaciones.** Las reclamaciones que se presenten en la publicación preliminar de resultados se recibirán por el correo electrónico: [residencias.estudiantiles@uptc.edu.co](mailto:residencias.estudiantiles@uptc.edu.co), según lo estipulado en el calendario.

**PARAGRAFO 1.** La Dirección de Bienestar Universitario, resolverá a más tardar al día hábil siguiente de su radicación y comunicará la decisión al petitionario a través del portal web SIIB. Link Bienestar Universitario-convocatorias.

**PARAGRAFO 2.** Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso.

**ARTÍCULO 8: Retiro o desistimiento.** En cualquier etapa de la convocatoria el estudiante que se haya inscrito a ésta, podrá retirarse o desistir de continuar con el proceso de selección hasta 30 de noviembre vía correo electrónico, el cual deberá informar de forma escrita en la sede de inscripción correspondiente.

**ARTÍCULO 9:** La presente Resolución rige a partir de su expedición

Dada en Tunja, a los 17 días de Noviembre de 2020


PUBLIQUESE Y CUMPLASE



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ  
RECTOR

Proyectó: Israel Cetina  / Jenny Medina/ Bienestar Universitario

Revisó: Darío Sierra Roberto  / Jesús Hernández

Ricardo Antonio  Bernal Camargo/ Director Jurídico 